

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1999

por la que se establece el modelo de certificado al que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 91/67/CEE

[notificada con el número C(1999) 2425]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/567/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura ⁽¹⁾, cuya última modificación la construye la Directiva 98/45/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 16,

Los envíos de peces vivos de cría, sus huevos o gamentos en el comercio intracomunitario entre zonas no autorizadas en lo que se refiere a las enfermedades enumeradas en la lista II del anexo A de la Directiva 91/67/CEE deberán ir acompañados de un certificado redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.

(1) Considerando que los animales de la acuicultura sensibles a la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y la septicemia hemorrágica viral (SHV) en el comercio intracomunitario entre zonas no autorizadas pueden transmitir enfermedades cuando proceden de una explotación donde persiste la enfermedad;

Artículo 2

Los envíos de peces vivos de cría, sus huevos o gamentos en el comercio intracomunitario desde una explotación infectada por una enfermedad incluida en la lista II del anexo A de la Directiva 91/67/CEE hacia otras explotaciones infectadas por la misma enfermedad deberán ir acompañados de un certificado redactado de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

(2) Considerando que, para evitar la transmisión de esas enfermedades, debe garantizarse que los animales de la acuicultura llevan consigo un certificado que acredite que proceden de una explotación que no está infectada ni por la necrosis hematopoyética infecciosa, ni por la septicemia hemorrágica viral;

Artículo 3

Los certificados a los que se hace referencia en los artículos 1 y 2 deberán:

(3) Considerando que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 10 de la Directiva 93/53/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1993, por la que establecen medidas comunitarias mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de los peces ⁽³⁾, cuya última modificación la construye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, se permiten los desplazamientos de peces vivos, huevos o gametos procedentes de explotaciones infectadas hacia otras explotaciones infectadas por la misma enfermedad;

- redactarse, al menos, en la lengua o las lenguas del Estado miembro de destino,
- acompañar (el original) a los peces, huevos o gametos,
- constar de una hoja,
- expedirse para un único consignatorio.

(4) Considerando que, para prevenir la propagación de enfermedades portadas por esos peces, es necesario prever un certificado especial;

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

(5) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 46 de 19.2.1991, p. 1.

⁽²⁾ DO L 189 de 3.7.1998, p. 12.

⁽³⁾ DO L 175 de 19.7.1993, p. 23.

ANEXO I

MODELO

CERTIFICADO ZOOSANITARIO

para el comercio intracomunitario entre zonas no autorizadas de peces vivos de cría sensibles a la necrosis hematopoyética infecciosa y a la septicemia hemorrágica viral, sus huevos y gametos

Código ⁽¹⁾

I. Origen del envío

Estado miembro de origen:

Explotación de origen:

Nombre:

Dirección:

II. Descripción del envío

	Animales vivos	Huevos	Gametos
Especie:			
Nombre común			
Nombre científico			
Cantidad:			
Número			
Peso total			
Peso medio			

III. Destino del envío

Estado miembro de destino:

Consignatario:

Nombre:

Dirección:

Lugar de destino:

IV. Medio de transporte

Naturaleza:

Identificación:

⁽¹⁾ Expedido por el servicio oficial.

V. **Certificado sanitario**

El abajo firmante certifica que los animales que componen el presente envío:

- no presentaban signos clínicos de enfermedad el día del embarque,
- no están destinados a la eliminación o al sacrificio dentro de un programa de erradicación de una enfermedad incluida en el anexo A de la Directiva 91/67/CEE del Consejo relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura,
- no proceden de una explotación sometida a prohibición por razones de sanidad animal y, en particular, de una explotación infectada de necrosis hematopoyética infecciosa y de septicemia hemorrágica viral, ni han estado en contacto con animales procedentes de dicha explotación,

y que los huevos y gametos que componen el presente envío han sido obtenidos de animales que cumplen dichos requisitos.

Hecho en, el

Nombre del servicio oficial:.....

Nombre y cargo del funcionario firmante (en mayúsculas):

Firma (²):



(²) El color de la firma y del sello deberá ser diferente del de los caracteres impresos.

ANEXO II

MODELO

CERTIFICADO ZOOSANITARIO

para el transporte intracomunitario de peces vivos de cría, sus huevos y gametos procedentes de explotaciones infectadas por la necrosis hematopoyética infecciosa y la septicemia hemorrágica viral hacia otra explotación infectada

Código ⁽¹⁾

I. Origen del envío

Estado miembro de origen:

Explotación de origen:

Nombre:

Dirección:

II. Descripción del envío

	Animales vivos	Huevos	Gametos
Especie:			
Nombre común			
Nombre científico			
Cantidad:			
Número			
Peso total			
Peso medio			

III. Destino del envío

Estado miembro de destino:

Consignatario:

Nombre:

Dirección:

Lugar de destino:

IV. Medio de transporte

Naturaleza:

Identificación:

⁽¹⁾ Expedido por el servicio oficial.

V. **Certificado sanitario**

El abajo firmante certifica que:

- 1) Los peces que componen el presente envío ^(?):
 - a) proceden de una explotación infectada por necrosis hematopoyética o septicemia hemorrágica viral y se destinan a otra explotación infectada por la(s) misma(s) enfermedad(es);
 - b) no presentaban signos clínicos de enfermedad el día del embarque;
 - c) se transportaron en un medio de transporte que ha sido precintado tras la descarga utilizando un precinto con la siguiente identificación:;
 y que la empresa de transportes de estos peces ha adoptado medidas para garantizar que los peces puedan ser transportados en condiciones óptimas de supervivencia sin necesidad de renovar el agua de transporte.
- 2) Los huevos o gametos que componen el presente envío proceden de una explotación infectada por necrosis hematopoyética infecciosa o septicemia hemorrágica viral y se destinan a otra explotación infectada por la(s) misma(s) enfermedad(es) ^(?).

Hecho en, el

Nombre del servicio oficial:

Nombre (en mayúsculas) y cargo del funcionario firmante:

Firma ^(?):



^(?) Táchese lo que no proceda.

^(?) El color de la firma y del sello deberá ser diferente del de los caracteres impresos.